



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------|--------------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | SISTECREDITO S.A.S. |
| DEMANDADO | DANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO |
| RADICADO: | 05 615 40 03 002 2020-0038300 |
| INTERLOCUTORIO | 1224 |
| ASUNTO: | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **DANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **SISTECRÉDITO S.A.S.**, representado legalmente por **MARÍA CLARA PEREZ ECHEVERRIA**, o quien haga sus veces, las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de **\$98.697** correspondiente al saldo pendiente de pago de la cuota pactada para el día 28 de febrero de 2017, del pagaré No. 17199, más los intereses de mora desde el **01 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b) La suma de **\$100.901**, correspondiente a la cuota pendiente de pago pactada para el día 28 de marzo de 2017, del pagaré No. 17199, más los intereses de mora desde el **29 de marzo de 2017**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.443.653 y tarjeta profesional No. 275.700 del C.S.J., para actuar en presentación de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------|-----------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | SISTECREDITO S.A.S. |
| DEMANDADO | DANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO |
| RADICADO: | 05 615 40 03 002 2020-0038300 |
| INTERLOCUTORIO | 1225 |
| ASUNTO: | ORDENA MEDIDA CAUTELAR |


Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 1/5 DE LO QUE EXCEDA el salario mínimo legal mensual vigente, devengado por el señor DANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.263.394, al servicio de la empresa CI FLORES CARMEL SAS -VEREDA TRES PUERTAS, RIONEGRO, ANTIOQUIA.

OFICIESE al pagador, para que efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 204

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 14 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1387

Señor

PAGADOR

CI FLORES CARMEL SAS -VEREDA TRES PUERTAS,
RIONEGRO, ANTIOQUIA

| | |
|-----------------|--|
| <u>Proceso:</u> | Ejecutivo |
| Demandante: | SISTECREDITO S.A.S. NIT. 811.007.713-7 |
| Demandado: | DANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO C.C. 71.263.394 |
| Radicado | 056154003002-2020 00383 00 |

Señor pagador, por medio del presente le informo que mediante auto del 03 de marzo del año en curso, este Despacho DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION de 1/5 DE LO QUE EXCEDA el salario mínimo legal mensual vigente, devengado por el señor DANNY ALEXANDER ECHEVERRI CASTAÑO, C.C. 71.263.394, al servicio de esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario de Rionegro Antioquia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso.-

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario